

CENTRO DE DETENCIÓN DEL CONDADO DE FORSYTH MANUAL DEL DETENIDO

PREFACIO

El Centro de Detención del Condado de Forsyth es administrado y dirigido por el Alguacil “Sheriff” del Condado de Forsyth y su personal. Estas reglas le explican lo que se espera de usted y lo que se hará por usted durante su período de encarcelamiento.

Mientras esté bajo custodia en el Centro de Detención, usted tiene el derecho a recibir un tratamiento justo, humano y equitativo. Por otra parte, usted tiene la **responsabilidad** de tratar a otros de la misma manera. Usted tiene el derecho de ser informado de las reglas, regulaciones, y procedimientos de las operaciones de las instalaciones y la responsabilidad de saber y cumplir con estas directrices.

Usted debe leer y mantener este libro en buenas condiciones.

Este manual fue examinado y revisado por el Mayor Tom Wilson, CJM, Comandante de la División de Detención el 1 de abril de 2011

CONSENTIMIENTO IMPLÍCITO

Este folleto contiene reglas y regulaciones que gobiernan la conducta y el comportamiento de cada detenido en el Centro de Detención del Condado de Forsyth, Cumming, Georgia.

La aceptación de este manual de parte del detenido se considera como evidencia a primera vista de que conoce su contenido y su consentimiento a obedecer y cumplir con las políticas y procedimientos contenidos en él.

En caso de violación de las reglas y reglamentos contenidos en este documento, el infractor se hará merecedor a una acción disciplinaria y/o a daños punitivos.

AVISO

La información y las regulaciones contenidas en este manual están sujetas a cambios en base a las necesidades y requerimientos cambiantes del Centro de Detención. Los miembros del personal le explicarán cualquier cambio, y se requerirá que cumpla con esos cambios. Será requerido que usted lea, mantenga y regrese este libro en buenas condiciones. Además, usted deberá mantener y regresar en buenas condiciones TODOS los artículos que se le faciliten o tendrá que pagar por su reemplazo antes de ser puesto en libertad del Centro de Detención.

FUMAR

El Centro de Detención del Condado de Forsyth es un área de no fumar. Esto quiere decir que no se permite fumar ninguna sustancia, al igual que no se permite el uso de **NINGÚN** tipo de producto de tabaco. Se considera ser contrabando cualquier forma de tabaco, al igual que los accesorios de fumar (encendedores, papeles de cigarrillos, etc.). Cualquier artículo de fumar que usted traiga consigo al Centro de Detención se guardará con sus pertenencias personales. Dígale a sus amistades y familiares que NO le traigan o le envíen por correo productos de tabaco, no serán aceptados, y NO serán regresados. Los artículos de contrabando serán destruidos al ser descubiertos por el personal del Centro de Detención.

Si usted fuma, su estadía en el Centro de Detención del Condado de Forsyth será una buena oportunidad para que deje de fumar. Esto quizás no sea tan difícil como piensa. Si ha tratado de dejar de fumar anteriormente, sabe que lo puede hacer. Posiblemente haya pensado en dejar de fumar. Esperamos que continuará sin fumar cuando salga del Centro de Detención—es una de las mejores cosas que puede hacer por sí mismo, su salud y su familia.

I. INGRESO

Durante el proceso de admisión y fichar será **necesario** que cada persona arrestada:

- A. Proporcione su información de identificación personal actual y exacta y llenar apropiadamente todas los formularios e informes.
- B. Entregue todos los artículos tales como dinero, joyas, valores y todas sus pertenencias personales para hacer un inventario y guardarlas en un lugar seguro.

- C. Coopere completamente en la preparación de los formularios de salud personal e historial médico.
- D. Someterse a los procedimientos apropiados de identificación, registro e higiene.

La duración de todas las llamadas telefónicas será limitada.

II. CLASIFICACIONES

Se le pondrá un brazalete de clasificación e identificación al registrarlo. **Deberá portar este brazalete en la muñeca en todo momento y no deberá alterarlo.** Si por cualquier razón se quita el brazalete, se le confiscarán todos los privilegios a los que pudiera tener derecho. Habrá un costo de restitución de \$5.00, si por cualquier razón se quita el brazalete.

III. SEGURIDAD

Los detenidos podrán tener en su posesión y/o en su área de confinamiento únicamente artículos y materiales autorizados. Todos los demás artículos, **INCLUYENDO ARTÍCULOS O MATERIALES ALTERADOS Y/O MAL USADOS**, serán considerados contrabando y serán confiscados y destruidos (esto incluye cruces, las redes conocidas como “dream catchers”, corazones o cualquier otro artículo hecho de cualquier material que esté alterado de su forma original).

Para propósitos de este manual, el Comandante de División de Detención definirá “contrabando” cómo cualquier artículo prohibido en el Centro de Detención o cualquier artículo autorizado que haya sido alterado de su estado original o cualquier artículo que sea maltratado o mal usado más allá de su intento y/o diseño original.

Se conducirán inspecciones diarias. Los registros o cateos son rutinarios y se usan para controlar la introducción de contrabando, y se espera que usted coopere completamente con los miembros de nuestro personal.

Se prohíbe cualquier interferencia durante los registros o cateos. Los miembros del personal de las instalaciones están entrenados, autorizados y requeridos a emplear un nivel de fuerza que sea considerado necesario y razonable para mantener control de las instalaciones y para disipar cualquier trastorno.

Esto puede incluir el uso de dispositivos para restringir, agentes químicos y otras armas intermedias, dependiendo de la naturaleza y seriedad de la situación.

A. Registros o cateos personales

Ningún detenido en el Centro de Detención del Condado de Forsyth tendrá **NINGUNA Expectativa de Privacidad** en estas instalaciones, bajo la ley del Tribunal Supremo 468 U.S.517 (1984).

Los detenidos están sujetos a un *registro o cateo personal* en cualquier momento durante su encarcelamiento. Estos registros o cateo personales están definidos cómo el uso de las manos por un oficial para tocar físicamente el exterior de las prendas de vestir de un infractor de la ley, real o sospechoso, para determinar si el detenido porta un arma oculta, contrabando o evidencia. Durante este registro usted deberá quitarse los calcetines y los zapatos.

Si en algún momento, un miembro del personal tiene un motivo razonable para sospechar que un detenido tiene contrabando en su posesión, se le podrá registrar desnudo. Se le quitará toda la ropa y se le registrará según indique el miembro del personal. El miembro del personal inspeccionará visualmente todas las partes y cavidades del cuerpo. Los registros desnudos se llevarán a cabo en un área privada, y por un miembro del personal del mismo sexo que el detenido.

IV. ARTÍCULOS PERMITIDOS

Se les permite a los detenidos tener en su posesión o en su área de confinamiento los siguientes artículos y/o materiales.

A. Ropa de Cama y Toallas

- 2 sábanas
- 1 cobija
- 1 almohada
- 1 funda de almohada
- 1 toalla
- 1 toallita
- 1 colchón
- 1 brazalete de detenido

B. Ropa

Sus amigos y familiares podrán traer ropa interior, calcetines, camisetas, etc., dentro de las primeras 48 horas de su arresto. Después de ese tiempo, estos artículos se deben comprar en la tienda de la cárcel. SÓLO se le permitirá tener lo siguiente:

- 3 camisetas (completamente blancas)
- 3 pares de calcetines (completamente blancos)
- 3 sostenes (sin alambre/completamente blancos) mujeres
- 2 monos de cuerpo entero o *jumpsuits* (provistos)
- 1 par de sandalias de baño (provistas)

Los artículos de vestir que traigan sus amistades y familiares al Centro de Detención deben ser nuevos, y estar en su paquete. Estos sólo serán aceptados durante las primeras 48 horas de su encarcelamiento, después de eso, usted debe comprar estos artículos en la tienda de la cárcel.

C. Kit de Ingreso/Artículos de Higiene Personal (ninguno en aerosol)

- 1 cepillo de dientes (provisto)
- 1 barra de jabón (provista o comprada)
- 1 peine (provisto o comprado)
- 1 pasta de dientes (provista o comprada)
- 1 botella de champú (provista o comprada)
- 1 desodorante sólido (provisto o comprado)
- Artículos de higiene femeninos (provistos según se necesiten)

Los rastrillos o navajas de afeitar son distribuidos de acuerdo a un horario establecido por Comandante Adjunto de División de Detención. Las navajas de afeitar serán distribuidas a los individuos y recogidas una hora después. Las navajas de afeitar usadas deberán regresarse intactas. Si al rastrillo que regresa le falta una navaja, todas las funciones en esa celda pararán y la celda será registrada.

Los artículos en este kit de ingreso son para consumo. El Centro de Detención proporcionará inicialmente TODOS los artículos de higiene personal, y se surtirán nuevamente los lunes, miércoles y viernes.

**** Para poder reemplazarle sus artículos, deberá dar a cambio los artículos vacíos o viejos. Si usted no regresa los artículos vacíos o usados, NO recibirá los artículos de reemplazo. ****

D. Papeles, Libros y Revistas

- Papeles legales
- Cartas personales
- Manual del detenido
- 1 Biblia, el Corán, o libro de oraciones
- Fotos (no Polaroid, las personas completamente vestidas)

Tres (3) libros personales (pasta blanda) serán permitidos sólo si vienen directamente del editor; y deben estar dirigidos al detenido. Si recibe más de tres, el exceso será almacenado con su pertenencias personales, y podrán ser circulados regresando los que tiene actualmente en su custodia al Gerente de Propiedad, con una solicitud pidiendo que saquen y manden reemplazos de la propiedad del detenido.

1.) CORRESPONDENCIA GENERAL

Como regla general, toda la correspondencia que se reciba o envíe deberá limitarse a lo siguiente:

- Tarjetas postales estándar, cuyo tamaño mínimo es de 3.5 x 4.25, y el máximo es de 4.25 x 6.
- Las estampillas postales físicas no están autorizadas; tanto las postales que se reciben como las que se vayan a enviar deberán tener el porte rotulado o tener la estampilla previamente impresa.

- Las tarjetas postales deben ser de color blanco.

Las tarjetas con alguna de las siguientes situaciones no se aceptarán y se devolverán al remitente:

- Tarjetas postales desgastadas o alteradas.
- Tarjetas postales con plástico u otros tipos de envolturas o cubiertas.
- Tarjetas postales marcadas con pintura, crayones o marcadores.
- Tarjetas postales con algún tipo de etiqueta o calcomanía.
- Tarjetas postales con marcas de agua o manchas.
- Tarjetas postales con cualquier material de riesgo biológico incluyendo perfumes o lápiz labial.
- Tarjetas postales que muestren o describan desnudez, armas o referencias a pandillas.
- Tarjetas postales que tengan pegada una estampilla postal física.

2.) **FOTOGRAFÍAS**

Se aceptarán fotografías por correo siempre y cuando cumplan con las siguientes reglas:

- Las fotografías deben ser dirigidas a un detenido específico y el sobre debe tener la palabra “photographs” claramente marcada. NO se aceptan fotografías tipo Polaroid, mismas que se devolverán al remitente.
- No más de 4 fotografías, una vez que el detenido ha estado encarcelado 30 días.
- Las fotografías no deben ser mayores de 4 x 7 pulgadas.
- El nombre del detenido debe estar escrito al dorso de cada fotografía. NO DEBE HABER NADA más escrito.
- Las fotografías no deben estar alteradas y no deben tener ningún adhesivo tal como calcomanías o etiquetas.
- Las fotografías no deben mostrar actividades sexuales, exponer visiblemente los pechos, área púbica o nalgas, ni contener ningún símbolo de pandillas, códigos o promover o mostrar de alguna manera una actividad ilícita.
- Cualquier sobre con fotografías que contenga cualquier correspondencia adicional será devuelto al remitente.

3.) **GIROS POSTALES (MONEY ORDERS)**

Ya no se aceptarán giros postales por correo para los detenidos. Se deberá avisar a los familiares de los detenidos que deseen depositar dinero a sus cuentas en cualquier día que no sea día de visita que pueden utilizar una tarjeta de crédito o débito y llamar al **1-866-394-0490**, o visitar en línea la siguiente página web: <http://mycarepack.com>. Ellos van a necesitar su número de detenido, el cual **usted** deberá proporcionarles.

Cualquier sobre enviado a este centro conteniendo un giro postal se documentará y devolverá al remitente.

4.) **CORRESPONDENCIA DE TIPO LEGAL**

Se recibirá y entregará a los detenidos la correspondencia legal. **La correspondencia legal está definida y limitada de acuerdo a lo siguiente:**

- Cualquier correspondencia que se reciba, dirigida a un detenido específico, dentro de un sobre que claramente indique que viene de la oficina de un abogado o que tenga las palabras “Legal & Confidential” estampadas legible y claramente al frente del sobre.
- Cualquier correspondencia que se reciba, dirigida a un detenido específico, dentro de un sobre que claramente pueda identificarse como enviado de alguna oficina judicial, oficina de probatoria, oficina de libertad condicional, etc.
- La correspondencia legal se registrará/documentará como se hace con toda la demás correspondencia, y se abrirá y revisará **en presencia del detenido** a quien va dirigida.

Los periódicos serán permitidos sólo si vienen directamente del editor; **y están dirigidos específicamente a un detenido**. Periódicos que no estén dirigidos correctamente no serán entregados, ya que el personal de la Oficina del Sheriff no tiene manera de determinar quien tiene una suscripción y quien no la tiene.

No se permitirá acumular periódicos ni correspondencia, así como cualquier otra basura, y podrán ser confiscados por personal del Centro de Detención si descubren más de unos cuantos días de periódicos.

Estampillas postales, sobres con estampillas previamente impresas y/o sobres con porte prepago que se reciban de fuera del Centro de Detención serán guardados con la propiedad del detenido y no serán permitidos en el área de confinamiento.

E. La Tienda de la Cárcel

Los detenidos podrán comprar refrigerios de la tienda de la cárcel según lo publicado. En el área de confinamiento únicamente podrán tener recipientes y artículos desechables contenidos en envolturas desechables. Deberán desechar las sobras y la basura en recipientes apropiados. Todas las compras son deducidas de la cuenta de la tienda del detenido, que mantiene el Centro de Detención, siempre y cuando el detenido tenga fondos en su cuenta en el momento en que la orden sea procesada. Las compras de la tienda estarán limitadas a un máximo de treinta (\$30) dólares por semana, y no se permitirá acumular más de \$100 en la cuenta un detenido. Una vez que llegue a este límite, no se aceptarán depósitos.

Para ser considerado indigente, debe estar encerrado en el Centro de Detención del Condado de Forsyth por un período de diez (10) días sin dinero en su cuenta.

Si usted ya ha hecho un pedido de la tienda y es puesto en libertad o transferido, usted o un miembro de su familia tendrá cinco días para recoger sus compras. Si el pedido no es recogido dentro del tiempo designado, será repartido entre los detenidos indigentes.

Todo el dinero en efectivo, giros o cheques certificados que tenga un detenido en su posesión al llegar al área de registro, será acreditado inmediatamente a la cuenta de compras de dicho detenido.

No se aceptarán cheques personales para ser depositados en la cuenta del detenido.

Cualquier persona que desee hacer un depósito en la cuenta del detenido, podrá hacerlo trayendo el depósito al Centro de Detención en sábado o domingo, entre las 8 de la mañana y las 8 de la noche.

Los cheques certificados o giros se pueden enviar por correo al Centro de Detención y deben estar a nombre del detenido.

- 1) **NO SE PODRÁ TRANSFERIR DINERO DE LA CUENTA DE UN DETENIDO A OTRO.**
- 2) **NO SE PUEDE DEJAR NINGÚN PEDIDO DE LA TIENDA A OTRO DETENIDO AL SER PUESTO EN LIBERTAD O TRANSFERIDO.**
- 3) **NO SE PERMITIRÁ DEJAR DINERO A NINGÚN OTRO DETENIDO MÁS QUE AL QUE ESPECÍFICAMENTE SE REGISTRO A VISITAR.**
- 4) **RESTRICCIONES SOBRE ARTÍCULOS TRAÍDOS DE OTRAS INSTALACIONES:**

Bajo ninguna circunstancia se aceptará en el área de confinamiento del Centro de Detención del Condado de Forsyth ningún artículo de la tienda de otras instalaciones.

Si al llegar, trae consigo compras de otras instalaciones, estos artículos se guardarán junto con sus pertenencias personales y se les regresarán al ser puesto en libertad. La única excepción a esta regla sería documentos legales, y será a la discreción del Comandante de Vigilancia de turno en el momento que sea fichado. Si usted no está de acuerdo en la decisión hecha la puede apelar por escrito al Comandante Adjunto de División de Detención.

Esta prohibición **incluye** artículos de la tienda de la cárcel que pudieran haber sido comprados en el Condado de Forsyth. Si por cualquier razón usted se va, y regresa, cualquier artículo que traiga con usted de regreso no será permitido en el área de confinamiento.

La Oficina del Sheriff no aceptará propiedad que sea enviada por correo o depositada para los detenidos para llevar a otras instituciones penitenciarias. Debido a nuestras limitaciones de espacio disponible para almacenar, cualquier propiedad que sus familiares o amigos deseen enviarles tendrá que ser enviada a esa institución en cuanto llegue usted allí.

F. Pertenencias Personales

Lentes recetados/lentes de contacto
Artículos dentales necesarios (dentaduras, etc.)

***** ¡AVISO! *****

TODAS LAS PERTENENCIAS EN SU POSESIÓN, PROVISTAS U OBTENIDAS DE OTRO MODO, SE COLOCARÁN EN SU CAJA O BOLSA DE PERTENENCIAS Y SE GUARDARÁN

DEBAJO DE SU LITERA. NO PODRÁ TENER CON USTED MÁS PERTENENCIAS DE LAS QUE PUEDAN CABER EN ESTA CAJA O BOLSA.

***CUALESQUIER* ARTÍCULOS EXCEDENTES, QUE NO ESTÉN EN SU LUGAR APROPIADO O QUE CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN O SALUD SERÁN CONSIDERADOS CONTRABANDO Y EL PERSONAL LOS CONFISCARÁ.**

CUALQUIER DETENIDO QUE HAGA MAL USO O ABUSO DE LOS ARTÍCULOS O MATERIALES AUTORIZADOS SE HARÁ MEREDEDOR A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. CUALESQUIER ARTÍCULOS PROVISTOS QUE HAYAN SIDO ALTERADOS O DESTRUIDOS, DEBERÁN SER PAGADOS ANTES DE SALIR DEL CENTRO DE DETENCIÓN POR EL DETENIDO QUE LO TENGA EN SU POSESIÓN. DE SER NECESARIO, TAMBIÉN SE IMPONDRÁN CARGOS CRIMINALES POR LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO.

V. PERMISO PARA ENVIAR ROPA Y PROPIEDAD

Para evitar la acumulación excesiva de artículos, usted puede enviar pertenencias a su casa de lunes a viernes, durante las horas normales de operación (9 a.m. – 5 p.m.). Debe pedir permiso por escrito para enviar sus pertenencias y la persona que las recoja en el mostrador deberá mostrar una identificación apropiada y firmar la *autorización para dispensar propiedad*. No se permitirá un envío parcial de sus pertenencias, será **todo o nada**. Además, no se entregará ropa a menos que le traigan otro juego de reemplazo para que tenga qué ponerse cuando sea puesto en libertad o transferido.

Una vez que deje el Centro de Detención, ya sea que sea puesto en libertad o transferido, deberá hacer arreglos para que todas sus pertenencias personales sean recogidas dentro de 15 días. Después de este período, cualesquier pertenencias que no hayan sido recogidas serán desechadas.

VI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS DETENIDOS

A. Teléfono

Las áreas de estar tendrán disponible teléfonos **SÓLO PARA LLAMADAS POR COBRAR (O A COBRO REVERTIDO)** durante las horas de 9 de la mañana hasta las 11 de la noche, 7 días a la semana. La persona a quién se ha llamado deberá aceptar los cargos por todas las llamadas que se hagan. El abusar el uso de los teléfonos (como el permitir a otros el uso de su P.I.N o. “código personal” para hacer llamadas) resultará en la pérdida de privilegios por un tiempo indefinido. El límite del uso de los teléfonos será determinado por el Administrador de la Cárcel, basándose en el número de detenidos en el Centro de Detención y el número de teléfonos disponibles.

Las llamadas telefónicas de los detenidos **no** tendrán el mismo nivel de privacidad que tienen las del público en general, con excepción de las llamadas de su abogado, los tribunales, u otros individuos “*privilegiados*”. Por lo tanto, las llamadas telefónicas serán grabadas y los miembros del personal podrán monitorearlas para detectar información que pueda constituir una amenaza a la seguridad y protección de las instalaciones.

Si usted necesita comunicarse con su abogado, usted debe llamarlo desde su celda. Si usted tiene un abogado designado por el tribunal y él rechaza su llamada, usted debe enviar una solicitud para hablar con un representante de la Oficina de Defensa para Indigentes, explicando el problema.

B. Correspondencia

Toda la correspondencia saliente será recogida diariamente por los miembros del personal y será enviada al correo (*U.S. Postal Service*) dentro de 24 horas de haber sido entregada por el detenido a menos que:

- * La correspondencia llegue durante el fin de semana, y/o un día festivo.
- * La correspondencia se haya detenido por ser considerada evidencia para sustanciar cualquier violación de la seguridad del Centro de Detención.
- * La correspondencia se haya detenido por contener contrabando, planes para **INTRODUCIR** contrabando a las instalaciones, planes para fugarse, amenazas para causarle daño físico a otro, planes para un motín o algún otro desorden, y/o planes para la producción de cualquier dispositivo explosivo, incendiario o pirotécnico.

La correspondencia que se recibe puede ser enviada a usted a cargo de Forsyth County Detention Center, 202 Veterans Memorial Blvd., Cumming, Georgia, 30040. Los miembros del personal inspeccionarán la correspondencia enviada por correo que sea de naturaleza general y la leerán al azar para detectar si hay información que pueda constituir una amenaza a la seguridad o protección de las instalaciones. Si se confisca alguna correspondencia se le notificará al detenido y se le dirá cuál fue la razón de la confiscación.

La correspondencia que indique claramente que proviene de abogados se considerará privilegiada. La correspondencia privilegiada será inspeccionada para verificar si hay contrabando, pero sólo en presencia del detenido. Una vez más, correspondencia legal debe claramente identificar que viene de la oficina de un **abogado**; alguien que simplemente escriba “correspondencia legal” en un sobre sencillo no califica como tal.

*****AVISO*****

Toda la correspondencia enviada y recibida será inspeccionada para verificar si hay contrabando.

Toda la correspondencia recibida debe tener una **dirección VÁLIDA del remitente**, o se considerará contrabando y será destruida.

NO se permitirá ninguna comunicación por correo entre detenidos **en estas u otras instalaciones**. Cualquier correspondencia enviada o recibida que se descubra esté en violación de esta regla se considerará contrabando y se confiscará como prueba o será destruida.

CORRESPONDENCIA DE DETENIDOS INDIGENTES

Cualquier detenido que sea indigente (sujeto a las reglas explicadas previamente en este manual)

puede recibir lo siguiente:

Tres sobres que no requieran estampillas cada semana, para que pueda tener correspondencia con sus familiares y amigos.

Porte de correo ilimitado para las cartas a abogados y/o a los tribunales.

Si un detenido es declarado indigente, recibe asistencia por indigencia, y después le depositan dinero en su cuenta, ese dinero se usará para pagar al fondo de indigencia.

C. Visitas

Las visitas con familia, parientes y amigos se llevarán a cabo en los días y horas designados. A cada detenido se le permitirá un máximo de $\frac{3}{4}$ de hora (ó 45 minutos) por visita, dependiendo de la población en las instalaciones.

Será la responsabilidad de los detenidos dejarle saber a su familia y amigos cuáles son las horas de visita. NO se les debe decir o animar a llamar al Centro de Detención para informarse sobre las visitas.

A cada detenido le será permitido tener dos (2) visitantes a la misma vez durante su período de visita. Los niños menores hasta de dieciséis años de edad no se considerarán visitantes adultos, y no se permitirá que ningún niño esté sin supervisión en el Centro de Detención o en las áreas de visita.

A los visitantes no se les permitirá la entrada si se encuentran bajo la influencia de alcohol y/o drogas, o si causan problemas o se niegan a seguir las reglas de las instalaciones.

Todas las visitas serán supervisadas por personal de la cárcel.

No se permiten bolsos, comida/bebidas, ni fumar en el área de visita.

Las visitas de abogados, pastores y otros individuos privilegiados se llevarán a cabo con la mayor privacidad posible. Dichas visitas pueden ser suspendidas o demoradas durante los programas y servicios programados en las instalaciones, o si surge un problema de seguridad o protección.

El contacto con los visitantes NO está permitido, excepto con el consentimiento de Comandante Adjunto de División de Detención (o de mayor rango) examen caso por caso.

VII. SERVICIOS PARA LOS DETENIDOS

A). MÉDICOS Y DE SALUD

Evaluaciones Médicas

Personal capacitado en medicina bajo la autoridad y dirección de un médico titulado proveerá

servicios médicos y de salud. Los miembros del personal están entrenados en las técnicas de soporte vital de vida y primeros auxilios.

Dentro de los siguientes catorce (14) días de ser admitido al Centro de Detención se le hará un examen físico. Se le harán pruebas de sangre y exámenes de tuberculosis por medio de la piel para determinar la exposición a enfermedades de transmisión sexual. Por favor, déjenos saber si ha estado expuesto al germen de tuberculosis (TB), si ha recibido tratamiento posterior a la tuberculosis, o si una prueba previa de TB resultó positiva. Los resultados de su examen de TB se verán unas cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas después. Si hay una reacción, se le hará una radiografía del pecho. Si usted rechaza un examen físico y/o prueba, supondremos que tiene una enfermedad contagiosa y se le separará de la población general. No se cobra por el examen o prueba médica.

Enfermedades Contagiosas

El Centro de Detención hace todo esfuerzo posible para limitar la propagación de enfermedades contagiosas, pero cada individuo debe tomar ciertos pasos por su propia cuenta para hacer esto más efectivo.

1. *Tuberculosis*: Esta es una enfermedad respiratoria propagada por la tos de un individuo afectado. Por esta razón todos son examinados dentro de un periodo de catorce (14) días desde su admisión al Centro de Detención. Un resultado positivo de la piel no significa tener tuberculosis contagiosa. Escríbale al personal médico si tiene alguna pregunta.
2. *VIH y Hepatitis B*: Estas son enfermedades que están en la sangre y que no se adquieren fácilmente a menos que usted comparta agujas, tenga sexo o contacto íntimo con la sangre o el líquido corporal de una persona contagiada. Usted debe asumir la responsabilidad de protegerse a sí mismo contra estas enfermedades.
3. *Precauciones ante la exposición a la sangre y líquidos corporales*: La exposición a la sangre y ciertos líquidos corporales pueden aumentar su riesgo de adquirir VIH o Hepatitis B. Protéjase a sí mismo practicando las *Precauciones Universales ante la Exposición a la Sangre y Líquidos Corporales*, las cuales son las siguientes:
 - A. **Debido a que usted no puede saberlo o reconocerlo al mirar a un individuo, usted siempre debe tratar los líquidos corporales de otros como si estuvieran infectados con una enfermedad contagiosa.**
 - B. **Evite contacto directo de la piel con cualquier líquido corporal de otras personas.**
 - C. **También puede protegerse contra la infección de otras enfermedades de transmisión sexual si practica las precauciones ante la exposición a líquidos corporales.**

Prácticas Seguras:

No limpie derrames de sangre sin ponerse guantes y un kit de limpieza.

Deshágase de navajas usadas, vendajes viejos y toallas sanitarias en un recipiente

apropiado para riesgos biológicos. Lávese las manos con agua y jabón después de manejar líquidos corporales potencialmente infectados.

Necesidades Médicas Crónicas

Si usted tiene una condición médica crónica, usted debe notificar a un miembro del personal durante su admisión o llene un formulario de “*Solicitud de Atención Médica*”. Es necesario llenar todos los puntos bajo la sección titulada “*para que el detenido lo llene*” (“*to be filled out by inmate*”) antes de que lo vea el Médico del Centro de Detención. Si no está seguro cómo hacerlo, o si no sabe leer o escribir, pídale a un miembro del personal para que lo ayude. Debe entregar el formulario ya completado a un miembro del personal para que añadan su nombre a la lista de las personas que necesitan atención médica. Las solicitudes de los detenidos que no estén bien registradas en la lista de atención médica cuando esté el doctor, serán pospuestas hasta su próxima visita.

Si usted llena una solicitud médica **DEBERÁ** ver al Médico o Enfermera cuando sea llamado; no se le permitirá negarse al oficial encargado del piso. Si se niega a recibir atención médica, deberá decírselo de frente al Médico o Enfermera. En ese momento, si todavía quiere rehusarse a recibir tratamiento médico, regresará a su celda y su rechazo será considerado como retiro de su solicitud de atención y será documentado como tal. Todas las solicitudes médicas serán colocadas en un buzón blanco con una cruz roja ubicado en cada celda. Este buzón es para solicitudes médicas únicamente. Por razones de privacidad, este buzón estará cerrado con llave y solamente el personal médico tendrá acceso.

El Médico del Centro de Detención y sus asistentes son los únicos miembros del personal médico a disposición de los detenidos en el Centro de Detención. El condado no provee viajes a la oficina de su doctor familiar. El Médico del Centro de Detención puede hacer arreglos para que usted visite a un especialista en su oficina, si considera que es necesario. También es posible que se comunique con su médico familiar por teléfono si él piensa que esto contribuirá a su atención. Las quejas médicas verdaderas serán tratadas tan cuidadosamente y eficazmente como sea posible.

El detenido que pretenda estar enfermo o finja tener problemas médicos se pondrá en la categoría de ‘*Sólo Tratamientos Esenciales*’, lo que quiere decir que sólo se le administrarán los tratamientos requeridos para prevenir enfermedades serias (por ejemplo insulina o medicamentos para ataques). No se le darán medicamentos para dolores, resfriados u otros tratamientos para su comodidad.

El cuidado dental consistirá **ÚNICAMENTE** de extracciones de emergencia o empastes temporales.

Técnicos médicos de emergencia u otros miembros del personal transportarán a los detenidos que requieran tratamiento de emergencia a la sala de emergencias del hospital designado o consultorio de un doctor.

Medicamentos para los Reclusos

Un médico titulado de las instalaciones prescribirá o aprobará todos los medicamentos. El personal médico y los miembros del personal se asegurarán que los medicamentos sean administrados y se tomen como haya sido ordenado. Los miembros del personal dispensarán los medicamentos sin

receta de acuerdo con las instrucciones del Médico titulado de las instalaciones. Todos los medicamentos administrados serán documentados, al igual que cualquier rechazo de su parte a tomar el medicamento.

Para prevenir el acaparamiento de medicamentos o intentar llevar medicamentos a escondidas a las celdas, todos los medicamentos (a excepción de medicamentos de liberación prolongada u otros medicamentos especificados por el médico supervisor) serán molidos por personal médico y puestos en agua antes de ser dispensados al detenido que está tomando la medicina.

Para aquellos medicamentos exentos del procediendo mencionado anteriormente, se le dará un vaso de agua al detenido al momento de recibir su medicamento, y **él deberá tomarlo en la presencia de un miembro del personal médico.**

El acaparamiento o la acumulación de medicamentos, y/o el cambiarlos o vendérselos a otros detenidos, se consideran un peligro serio para los detenidos del Centro de Detención. Cualquier detenido que participe en estas actividades será colocado en la categoría de Sólo Tratamientos Esenciales. Si el supervisor de turno lo considera necesario, puede aislar al detenido de los otros detenidos para protegerlo y proteger a los demás.

HISTORIAL MÉDICO

El historial médico del detenido será confidencial, independiente de los archivos de detención y su acceso está limitado al Doctor titulado de las instalaciones, al personal médico y al contacto médico (miembro del personal) designado durante una emergencia médica.

Cargos por Atención Médica

Los servicios médicos y dentales que solicite un detenido de cuidado médico o dental estarán sujetos a un cargo de no más de cinco (5) dólares por visita. Lo anterior está en conformidad con la ley de Georgia (O.C.G.A. 42-4-71).

B.) Servicios de Alimentos

- 1) Se sirven tres comidas diarias. Cada comida se prepara bajo condiciones aprobadas por el Departamento de Salud del Condado. Se certificará que los menús contengan los requisitos mínimos diarios para adultos.
- 2) Las dietas especiales requieren aprobación. Las solicitudes para dietas especiales deben ser presentadas en el formulario de "*Solicitud Médica*". El Médico titulado de las instalaciones aprobará las dietas médicas. El Administrador de la Cárcel aprobará las dietas religiosas.

C.) Sanidad, Higiene Personal, Limpieza de la Celda y Orden

Cada celda se rige por las siguientes reglas:

Las luces se encenderán a las 0600 cada mañana. El conteo se realizará antes de las 0700 horas de la

mañana, antes de las 1500 horas en la tarde y antes de las 2300 horas de la noche. Como regla general, los televisores y teléfonos se apagarán durante el conteo. Los detenidos deberán formarse en una sola fila enfrente del portón o puerta de la celda con su mono de cuerpo entero [*jumpsuit*] bien puesto. Cada detenido se presentará frente al oficial, dirá su nombre y mostrará su brazalete. Enseguida, cada detenido regresará a su litera y permanecerá parado junto a ella hasta terminar el conteo.

Después de finalizar el conteo en cada celda, los detenidos tenderán sus literas, de manera limpia y ordenada, todos los artículos personales serán guardados dentro de la caja provista y la caja será colocada debajo de la litera de abajo. La caja de la litera de abajo será colocada debajo de la cabeza y la caja de litera de arriba será colocada debajo del pie de la litera de abajo.

Todos los detenidos deberán levantarse de sus literas para las comidas y responderán personalmente y cogerán una bandeja cuando escuchen su nombre. **SI USTED NO RESPONDE PERSONALMENTE PARA COGER UNA BANDEJA, DEBIDAMENTE VESTIDO, O SI USTED NO TRAE PUESTO SU BRAZALETE, NO SERÁ ALIMENTADO.**

Después de cada comida, los detenidos limpiarán su área de celda para mantenerla recogida y en buen orden.

Durante las horas del día y de la noche (7 a.m. – 10 p.m.), los detenidos pueden recostarse sobre sus literas; sin embargo, a menos que un detenido esté enfermo o tenga permiso por escrito de la oficina médica o de la Administración del Centro de Detención, **no pueden** estar en sus literas (bajo las sábanas o usando su mono de cuerpo entero como cobija) hasta las 2200 horas.

Cuando los detenidos no estén en sus literas, deben andar vestidos por completo con su mono de cuerpo entero bien puesto o con su mono de cuerpo entero (enrollado hasta la cintura) y con una camiseta **inalterada** puesta. No se permiten pechos y/o abdómenes al descubierto, ni tampoco “*body shirts*”.

Las pertenencias personales que no esté utilizando de manera inmediata se deberán colocar dentro de su caja personal. Durante las inspecciones de las celdas, **CUALQUIER** pertenencia que no esté en su caja, que encuentre algún miembro del personal, será confiscada como contrabando y desechada.

Dentro de cada celda se colocarán productos de limpieza; antes o inmediatamente después de servir cada comida. De ser necesario, se apagarán los televisores y teléfonos y no se encenderán hasta que la limpieza y el orden en cada celda pasen la inspección del Comandante de Vigilancia o de su designado. Además, se pueden suspender otros privilegios si no se acatan de inmediato las órdenes del oficial de piso.

Siempre que sea necesario, se colocarán los productos de limpieza dentro de cada celda, a cualquier hora del día o de la noche. La misma regla arriba mencionada con respeto a la televisión y el teléfono se aplica en estos casos.

A las 2300 horas se apagarán las luces, los televisores y los teléfonos. Se espera que los detenidos estén en sus literas y en silencio a las 2330 horas. No se permitirá a ningún detenido dejar su litera

después de las 2330 horas excepto si es ordenado por un oficial, o si necesita ir al baño. Cualquier cambio de esta regla dependerá solamente del Comandante de Vigilancia de turno en ese momento.

Cada detenido participará en el programa organizado y supervisado de limpieza diaria de su área común y de alojamiento. Si no cumple con el programa de limpieza recibirá sanciones disciplinarias.

Cada detenido tendrá derecho a bañarse una vez al día y **DEBERÁ** bañarse por lo menos dos veces por semana. Los detenidos en seguridad máxima, segregación administrativa y/o observación médica tendrán la oportunidad de bañarse por lo menos una vez cada 48 horas.

LAVANDERÍA

La lavandería se rige de acuerdo al siguiente programa:

| | |
|-------------------|--|
| Lunes: | Uniformes solamente |
| Martes: | Ropa interior solamente |
| Miércoles: | Sábanas y cobijas solamente |
| Jueves: | Ropa interior solamente |
| Viernes: | Uniformes solamente |
| Sábado: | Sábanas y ropa interior solamente |
| Domingo: | Sábanas y cobijas |

La ropa sucia lista para lavarse será recogida a la hora del conteo. Si no está lista, **NO** se llevará a lavar.

VIII. PROGRAMAS PARA LOS DETENIDOS

A.) Recreo y Ejercicio

- 1.) Cada detenido que tenga por lo menos 72 horas encarcelado tendrá derecho a tres (3) horas de ejercicio en el exterior por semana, **siempre y cuando el clima y el número de personal disponible lo permitan.**
- 2.) El recreo y las actividades de entretenimiento consistirán en televisión y radio, lectura, barajas, etc. Todos los detenidos participarán en el recreo al aire libre salvo los que tengan una excusa médica del médico del Centro de Detención. **Durante el tiempo de recreo al aire libre, NINGÚN detenido podrá permanecer en una celda. Si usted no puede participar en las actividades del recreo al aire libre, usted será movido a una celda o cámara de detención durante el tiempo que sus compañeros de celda estén afuera.**
- 3.) Los conflictos que puedan surgir entre el recreo programado y los servicios o programas no programados podrían causar la cancelación sin reposición de dichos servicios o programas.

B.) Programa G.E.D. (Programa de Bachillerato)

El Centro de Detención del Condado de Forsyth ha implementado un programa de G.E.D. (un programa para terminar el Bachillerato). Si le interesa participar, debe de llenar el formulario de “*petición*” para que se remita al Director del programa.

C.) Servicios Religiosos

Se celebrarán servicios religiosos en los días y horas especificadas durante la semana. Debe estar completamente vestido durante los servicios y no se permitirá que se vaya antes de que termine el servicio.

Se espera que los detenidos reconozcan y respeten las preferencias religiosas de los demás.

Las peticiones para reunirse con los ministros para recibir orientación religiosa, asesoría, confesarse o cumplir con sus derechos religiosos se deben presentar por escrito. El Administrador de la Cárcel aprobará y fijará dichas reuniones una vez que se haya determinado que la creencia y práctica son *genuinas*.

D.) Servicios de la Biblioteca

1. El Centro de Detención del Condado de Forsyth le proveerá a cada unidad de confinamiento una variedad de libros y revistas. Usted deberá regresar todos los libros de la biblioteca antes de ser puesto en libertad de las instalaciones. El Centro de Detención aceptará donaciones de libros de pasta blanda. Esas donaciones pasarán a formar parte de la propiedad del Centro de Detención del Condado de Forsyth.
2. Los detenidos podrán pedir y recibir una (1) suscripción (de libro o revista) a expensas del detenido. Las peticiones se deben remitir al Administrador de la Cárcel quién las aprobará. Se inspeccionarán todas las publicaciones.
3. No se permitirá la acumulación de materiales de la biblioteca. Se le permitirá a cada detenido un artículo del carrito de la biblioteca a la vez.

E.) Sesiones de Grupo

El Centro de Detención del Condado de Forsyth también ofrece a los detenidos varios programas adicionales. Hay reuniones de Alcohólicos Anónimos y sesiones de la iglesia conducidas por representantes capacitados. Dichos programas han tenido mucho éxito según los detenidos que han asistido a ellos. Lo animamos a participar.

F.) Recursos Legales

1. Los detenidos deben dirigir sus preguntas y/o solicitudes de tipo legal a su asesor legal (abogado). Cuando el detenido es indigente, no tiene abogado o tiene la intención de representarse a sí mismo, el condado coordinará las solicitudes de recursos legales específicos.
2. Puede recibir visitas de sus abogados a cualquier hora, ya sea de día o de noche. Dichas visitas no cuentan para las visitas semanales de sus familiares o amigos.

3. Debido a las restricciones de confidencialidad con respecto a los cargos pendientes contra usted, los oficiales no harán copias de ningún documento legal.

Por ninguna razón se harán copias de ninguna correspondencia de cualquier tipo (sea entre usted y su abogado o cualquier otro).

G.) Hábeas Corpus

1. Según la ley de Georgia (42-12-7), cuando un detenido presenta un mandato judicial de *Hábeas Corpus*, el Secretario de la Corte debe enviar la información al Administrador de la Cárcel, quien pagará el costo del proceso por medio de la cuenta (de la tienda) del detenido.
2. Si el detenido es indigente al momento de ser presentado el mandato judicial *Hábeas Corpus*, el Administrador de la Cárcel debe congelar la cuenta del detenido. A partir de ese momento, cualquier suma de dinero que se deposite en la cuenta del detenido se remitirá al Secretario de la Corte hasta que todos los costos y gastos se hayan pagado por completo.

H.) Acceso a la Biblioteca de Derecho

El acceso a la biblioteca jurídica **SÓLO** se permitirá con una orden judicial del Tribunal Estatal o Superior. Si no se especifica un tiempo determinado (en la orden) se le autorizará 1 hora por semana, dependiendo de la disponibilidad de oficiales y de la carga de trabajo. Los empleados de la Oficina del Alguacil del Condado de Forsyth no le brindarán absolutamente ninguna asistencia con la investigación, copias, etc.

I.) Escortas en Casos de Circunstancias Especiales (funerales, visitas a hospitales, etc.)

Las escoltas en casos de eventos de circunstancias especiales estarán limitadas a incidentes que se lleven a cabo dentro del área geográfica del Condado de Forsyth SOLAMENTE; y restringido solamente a miembros inmediatos de la familia. Las escoltas son manejadas por los Alguaciles del Condado de Forsyth como una tarea **fuera de las horas de trabajo**, es decir que el detenido solicitante (o su familia) será responsable por pagar por la escolta peticionada. Cualquier solicitud de esta naturaleza debe ser dirigida al Supervisor de Transporte un **mínimo** de 48 horas antes del evento (excluyendo fines de semana y días festivos). El Supervisor de Transporte dará información más detallada una vez que se reciba la solicitud.

J.) Problemas Especiales

Si un detenido es amenazado o agredido, el incidente debe ser reportado al personal del Centro de Detención lo antes posible. El detenido tiene el derecho de ser separado de la persona que lo amenazó o agredió. La persona o personas que cometieron la agresión estarán sujetas a los procedimientos disciplinarios y/o procesamiento a través del sistema judicial.

Cualquier detenido que piense estar en peligro por otros detenidos, puede solicitar segregación protectora. El Comandante de Vigilancia investigará la solicitud y si el peligro es corroborado, el detenido será colocado en segregación protectora o trasladada a otro centro de detención utilizado

por la Oficina del Sheriff del Condado de Forsyth para el alojamiento externo de detenidos.

Cualquier detenido que reporte amenazas o agresión, y que subsecuentemente se descubra son falsas, será sujeto a sanciones hasta e incluyendo administrativas así también como procesamiento criminal y/o civil.

IX. DISCIPLINA Y QUEJAS FORMALES

A.) Reglas Generales y Conducta

Mientras usted esté detenido, tiene ciertas obligaciones para con usted mismo, los demás detenidos y el personal. Se espera que mantenga su área de confinamiento recogida, limpia y organizada y tenga en su poder sólo los artículos autorizados necesarios para su higiene personal o para actividades de recreo o diversión. No deje que su área personal se llene de cosas o que pueda ser un peligro para la salud o la seguridad.

Se espera que usted mantenga un aspecto personal aceptable y que practique hábitos de higiene personal. Debe de mantener su cuerpo limpio y libre de olores y debe de bañarse por lo menos dos veces a la semana. Debe de mantener su ropa, la ropa de cama y las toallas provistas limpias y debe de cambiar su ropa personal y su ropa de cama semanalmente como se ha fijado.

Se espera que permanezca dentro del área de confinamiento que se le haya asignado o en la sala de estar comunal a menos que lo acompañe un miembro del personal a una actividad, servicio o programa. **Se espera que usted entienda y cumpla con las reglas de las instalaciones.**

B.) Propósito y Alcance

Para que los detenidos puedan vivir en un ambiente ordenado y seguro, será necesario que las autoridades del Centro de Detención del Condado de Forsyth impongan medidas disciplinarias a los detenidos que se comportan de una manera que no esté conforme a las reglas del Centro de Detención y a sus normas de comportamiento.

C.) Reglas de Medidas Disciplinarias

- 1.) Sólo el personal del Centro de Detención puede imponer medidas disciplinarias.
- 2.) El personal tomará cualquier medida necesaria y razonable para controlar el comportamiento de los detenidos y mantener un ambiente seguro y ordenado.
- 3.) El personal controlará el comportamiento de los detenidos de manera completamente consistente e imparcial.
- 4.) El personal no impondrá ni permitirá que se imponga ningún tipo de castigo corporal.
- 5.) Si en alguna etapa del proceso disciplinario un detenido parece tener una enfermedad mental, el

personal lo remitirá a un profesional de salud mental para que se determine si el detenido es responsable de su comportamiento.

- 6.) Se archivarán informes precisos y detallados de las medidas disciplinarias y se enviarán al Asistente del Administrador de la Cárcel para su revisión.

D.) Plan y Procedimientos Disciplinarios

Las violaciones de las reglas del Centro de Detención y/o de las leyes estatutarias se pueden reportar a cualquier miembro del personal. Los miembros del personal que presencien las infracciones o que estén haciendo indagaciones de supuestas infracciones, pondrán en marcha los procesos y la documentación apropiada.

Los informes disciplinarios se harán por escrito, incluyendo una descripción de la infracción, los comentarios del personal, y las penas disciplinarias sugeridas. Dichos informes disciplinarios serán enviados al Comandante de Vigilancia quien los revisará.

1.) Infracciones Menores

- A.) Actos menores de incumplimiento o de infracciones menores contra las reglas se podrán resolver de manera informal por medio de una advertencia verbal de un miembro del personal, o una reprimenda por escrito. Se archivarán ambas ocurrencias.
- B.) Las infracciones menores no causarán la pérdida de los privilegios **A MENOS QUE** se trate de infracciones:
 - * Repetidas
 - * Flagrantes o que demuestren una indiferencia obvia hacia la regla que se esté violando.

En cualquiera de los casos anteriores, se enviarán documentos para que una Junta Disciplinaria los revise con la consecuente pérdida de privilegios.

2.) Infracciones Serias o Graves

El oficial que presente el cargo de una infracción seria o grave deberá documentarla mediante el formulario de *Infracciones del Recluso (Inmate Infractio)*. El oficial que llena el formulario lo firmará y fechará y también pedirá al detenido que firme la renuncia y el acuse de recibo de dicho formulario. Dicho formulario se enviará al Comandante Adjunto del Centro de Detención para que se lleve a cabo una audiencia disciplinaria.

NOTA: Aunque las infracciones serias o graves requieren una audiencia disciplinaria del detenido antes de aplicar cualquier restricción de largo plazo de los privilegios, esto **no** limita al Comandante de Vigilancia para tomar cualquier medida que considere necesaria al momento del incidente para asegurar el contorno y para mantener la seguridad y protección

del Centro de Detención. Si al momento del incidente se considera necesario limitar los privilegios, la Junta Examinadora de Disciplina lo tomará en cuenta al tomar su decisión.

E.) Junta Disciplinaria

La Junta Disciplinaria estará formada por el Comandante Adjunto de División de Detención (o la persona que designe). Cualquier miembro de la Junta que observe o presente cargos contra un detenido deberá excusarse de la audiencia para ese caso y se deberá nombrar un suplente. La Junta Disciplinaria tendrá poderes tanto de investigación como penales con respeto a las infracciones de las reglas de las instalaciones. Cualquier apelación se remitirá al Comandante Adjunto de División de Detención, o en los casos en que el Comandante Adjunto presida la junta, entonces se remitirá al Comandante de División de Detención.

F.) Violaciones

Como detenido, usted está sujeto a las leyes de los EE. UU. y del estado de Georgia, así como a las reglas de conducta de los detenido del Centro de Detención del Condado de Forsyth. Para propósitos de este manual, el Comandante de División de Detención definirá “**contrabando**” cómo cualquier artículo prohibido en el Centro de Detención. **Las infracciones a dichas reglas y violaciones de la ley provocarán sanciones disciplinarias y procesamientos penales.**

Las infracciones y violaciones se clasificarán como *menores*, *mayores* y *graves*, según la siguiente descripción:

1.) Menores

Acciones que no constituyen una amenaza actual y/o inmediata a la seguridad de las instalaciones, los detenidos, los visitantes, o al personal. Las infracciones incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- A.) No cumplir con las órdenes legales del personal.
- B.) No mantener un área de confinamiento recogido, ordenado, y limpio.
- C.) No mantener un nivel aceptable de aspecto e higiene personal.
- D.) Dar información falsa al personal.
- E.) Burlarse, insultar o abusar verbalmente de otros detenidos, visitantes o personal.
- F.) Posesión excesiva de artículos o de artículos no autorizados.
- G.) Mal uso de los artículos autorizados.
- H.) Desorden público.
- I.) Trueque (intercambio no autorizado o la venta de cualquier mercancía o servicio).
- J.) Apostar.
- K.) Comunicación verbal no autorizada o intercambio de material entre celdas.
- L.) Incumplimiento de las reglas de vestir.
- M.) Entrada o presencia no autorizada en cualquier **zona roja**.

2.) Mayores

Actos que pueden constituir una amenaza actual e inmediata a la seguridad de las instalaciones, los detenidos, los visitantes o al personal; o cuando se determina que el remedio para una infracción menor no sirve para disuadir al detenido de repetir el comportamiento. Dichas infracciones incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- A.) Infracciones menores repetidas.
- B.) Desobedecer orden legal de un miembro del personal mientras dicho miembro está en el proceso de manejar otro incidente.
- C.) Dar información falsa en los formularios o documentos oficiales.
- D.) Intento de agresión (física o sexual).
- E.) Pelear.
- F.) Ausencia no autorizada de una zona asignada.
- G.) Presencia en una zona no autorizada.
- H.) **CUALQUIER** tipo de daño a cualquier propiedad de las instalaciones.
- I.) Intentar controlar el comportamiento de otros detenidos.
- J.) Mal uso o abuso de los servicios de las instalaciones (teléfono, correo, visitas, la tienda, etc.).
- K.) Mal uso o abuso de los programas de las instalaciones (servicios alimenticios, médicos, quejas, recreo, ejercicio, biblioteca, recursos legales o servicios religiosos).
- L.) Dañar, alterar, quitar o mal usar el brazalete del detenido.
- M.) Interferir o interrumpir cualquier programa, servicio o actividad de la institución.
- N.) Mal uso o abuso de medicamentos autorizados.
- O.) Manipular cualquier cerradura, equipo de cerradura, aparato electrónico de vigilancia o equipo y/o hardware de seguridad.
- P.) Mal uso y abuso de los materiales provistos o aprobados que entorpezcan, impidan o interfieran con el equipo y hardware de seguridad, o que impida de cualquier manera al personal ver, escuchar o monitorear cualquier área del Centro de Detención.
- Q.) Usar una máscara o disfraz.
- R.) Posesión de cualquier réplica humana.
- S.) Posesión de cualquier propiedad de la institución o del departamento.
- T.) Colocar materiales ajenos o excesivos en cerraduras, inodoros, tinas, regaderas u otros equipos de las instalaciones.
- U.) Posesión de **cualquier** artículo de contrabando no mencionado específicamente en ninguna otra sección de este manual.

3.) **Graves**

Los actos que podrán constituir una amenaza actual e inmediata a la seguridad de la institución, los detenidos, los visitantes, y al personal; o que constituye una violación a las leyes estatutarias; o cuando se determina que el remedio para una infracción mayor no sirve para disuadir al detenido de repetir el comportamiento. Dichas infracciones incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

- A.) Infracciones mayores repetidas.
- B.) Causar daño físico o la muerte de cualquier persona.
- C.) Agredir a otro detenido o un miembro del personal.

- D.) Fugarse, intentar fugarse o conjurar para ayudar a otro detenido a fugarse.
- E.) Incendio premeditado.
- F.) Robo.
- G.) Soborno.
- H.) Extorsión o chantaje.
- I.) Coerción o agresión sexual.
- J.) Posesión de bebidas alcohólicas o drogas no autorizadas.
- K.) Posesión de cualquier objeto, agente químico o sustancia que se haya modificado o alterado para utilizarse como un arma peligrosa.
- L.) Destrucción, alteración o daño malicioso a alguna propiedad de las instalaciones (de más de \$100 dólares).
- M.) Provocar, animar o instigar cualquier disturbio para un motín.
- K.) Sujetar, contener, o restringir de cualquier manera a un individuo contra su voluntad.
- L.) Interferir con, obstruir, dificultar o evitar cualquier actividad de la institución o que cualquier miembro del personal de las instalaciones realice sus tareas, órdenes o instrucciones asignadas.

Intentar cometer o ayudar a otra persona a cometer cualquiera de las ofensas arriba mencionadas (menores, mayores o graves) se considerará como si se hubiese cometido la infracción misma.

G.) **Castigos**

Cuando ocurre un incidente pueda requerir medidas disciplinarias, los castigos administrados podrán abarcar los siguientes:

1.) **Infracciones Menores**

- A.) Una advertencia verbal.
- B.) Una reprimenda por escrito.
- C.) La pérdida o limitación de privilegios por un período que no exceda tres (3) días.

2.) **Infracciones Mayores o Graves**

- A.) La pérdida o limitación de privilegios por un período que no exceda quince (15) días, y/o
- B.) Confinación en segregación disciplinaria por un período que no exceda quince (15) días.

Los privilegios que se podrán negar incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- A.) Entretenimiento y diversión (televisión y radio).
- B.) Recreo (juegos, barajas, etc.).
- C.) Visitas
- D.) Tienda
- E.) Teléfono

AVISO A TODOS LOS DETENIDOS

Si es declarado culpable por lesionar a otro detenido u oficial durante cualquier altercado; tomar parte en un motín o por cualquier otro disturbio ilícito; o por causar daño intencional a la propiedad del condado mientras estuvo encarcelado; se deducirá una suma razonable de su cuenta de la tienda para ayudar a cubrir el costo de estas acciones a los contribuyentes. Esto se hace de acuerdo con el Código de Georgia 42-4-71.

ADVERTENCIA PARA LOS DETENIDOS DEL ESTADO

Los detenidos condenados al Departamento Correccional que violen dichas reglas recibirán una crítica en los Informes Disciplinarios por escrito. Todos los informes se investigarán y se enviarán al Departamento Correccional. Los informes disciplinarios de los detenidos estatales serán enviados con el detenido al sistema penitenciario estatal.

H.) Quejas Formales (o Agravios)

Cualquier detenido tendrá el derecho a notificar quejas **legítimas** (agravios). Todos los agravios serán por escrito, usando el formulario estándar Agravio del Recluso (*Inmate Grievance*), y se podrán entregar a cualquier miembro del personal para que lo entregue oportunamente al Comandante de Vigilancia. Si el agravio que usted ha presentado está fuera del alcance de su autoridad, se enviará al Comandante Adjunto de División de Detención, y si fuera necesario, al Comandante de División de Detención.

El agravio debe ser presentado **individualmente** por un sólo detenido. Agravios en “grupo” o de “celda”, especialmente aquellos que son presentados anónimamente, no serán considerados válidos.

Todos los agravios deben describir por completo la base **REAL** y las circunstancias de la situación o del incidente alegado y la **QUEJA ESPECÍFICA**. El detenido debe de firmar cualquier agravio que genere, de otra manera el agravio será considerado anónimo y por consecuencia inválido.

Si lo considera necesario y **cumple con las directrices correspondientes**, las decisiones del Comandante de Vigilancia o del Comandante Adjunto de División de Detención se pueden apelar ante el Comandante de División de Detención.

Cualquier agravio (o apelación de las decisiones adoptadas en el caso) dirigido al Sheriff, se registrará y enviará a su oficina a través de la oficina del Comandante de División de Detención y de sus superiores. **El incumplimiento de este procedimiento podría invalidar cualquier agravio, apelación o recurso legal al que usted sienta que tiene derecho.**

X. DETENIDOS DE TRABAJO

El Centro de Detención del Condado de Forsyth tiene una *Fuerza de Trabajo de Reclusos*. Los detenidos seleccionados para el destacamento de trabajo son elegidos después que el Comandante de Detención o la persona que designe revisa su expediente.

Un detenido puede solicitar que se le asigne a un destacamento de trabajo si llena un formulario de “*Petición*”

del Recluso” (Inmate Request). **No hay necesidad de enviar una segunda solicitud.** Cualquier detenido que forme parte de la *Fuerza de Trabajo de Reclusos* recibirá una lista de reglas y deberá cumplir con todas las reglas y reglamentos de los *Reclusos de Trabajo*.

La clasificación *Recluso de Trabajo* puede ser terminada por un sargento u oficial de mayor rango en cualquier momento o por cualquier razón.

XI. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

A.) Instrucciones en caso de emergencia

En caso de una emergencia, es posible que reciba instrucciones del personal del Centro de Detención sobre cómo evacuar las instalaciones, o parte de ellas, de manera ordenada.

Para su seguridad y protección, el personal ha recibido capacitación en procedimientos de emergencia, zonas de emergencia y rutas de evacuación. Su cooperación absoluta es muy importante. Por favor familiarícese con la ubicación exacta de su celda y las rutas de evacuación en los planos. El personal lo acompañará a un lugar seguro.

NO SE ALARME. Siga exactamente las instrucciones y órdenes del personal. Cualquier desviación de las rutas recomendadas sin instrucciones específicas y directas de un miembro del personal podría constituir un intento de fugarse y hacerlo merecedor de sanciones disciplinarias y procesamiento penal.

B.) Situaciones de Emergencia

En caso de una situación repentina o problemática en las instalaciones, se iniciará un cierre de seguridad total (*lockdown*) y el conteo de detenidos.

Durante cualquier período de trastorno, se le ordena que mantenga la calma, que permanezca dentro de área de confinamiento asignada o área de actividades y que cumpla exactamente con todas las órdenes o mandos del personal.

Si todavía no ha participado en el trastorno, **NO** se involucre.

Si está participando, se le ordena que cese y se abstenga de inmediato de toda las actividades manifestadas, subversivas y/o agresivas y que cumpla al pie de la letra con las órdenes de los miembros del personal. Si no cumple con estas indicaciones durante las situaciones de trastorno, todos los participantes recibirán sanciones disciplinarias y serán procesados penalmente de acuerdo con las leyes del estado de Georgia y/o de las leyes de los EE.UU.

XII. PROCESOS JUDICIALES

A.) Abogados Designados por el Tribunal

Hay dos (2) maneras de obtener un abogado designado por el Tribunal. Si todavía no ha tenido su audiencia de primera comparecencia, cuando la tenga podrá pedirle al Juez del Tribunal Menor que lo ayude para que usted consiga un abogado designado por el Tribunal. Si ya tuvo dicha audiencia y le gustaría tener un abogado designado a su caso, debe llenar una solicitud. La solicitud debe estar usted firmada y se enviará a la Oficina de Defensa para Indigentes.

B.) Audiencia de Primera Comparecencia

Se le avisa formalmente de los cargos contra usted, pero no se presenta ninguna evidencia. Se fija la fecha para la audiencia preliminar, pero puede renunciar a ella si desea declararse culpable.

C.) Audiencia Preliminar

Se le avisa formalmente de los cargos contra usted y se presentan evidencias. El caso se puede desestimar si no hay suficiente motivo fundado o si no se tienen suficientes pruebas. Si existen suficientes motivos fundados o si hay suficientes pruebas, el caso es enviado al tribunal pertinente para un juicio.

D.) Gran Jurado

El motivo fundado y las evidencias se presentan al Gran Jurado. Si las pruebas son insuficientes, no hay una acusación formal y el caso es desestimado. Si el Gran Jurado opina que existen pruebas suficientes, entonces hay una acusación formal y el caso es remitido a juicio. Únicamente el oficial que detuvo al acusado estará presente ante el Gran Jurado.

E.) Lectura de Cargos

En esta audiencia los cargos contra usted son presentados formalmente y se hacen indagaciones sobre su declaración (de culpable o no culpable). Se puede establecer la fecha de juicio y (si usted lo solicita) se le puede designar un abogado.

F.) Juicio

Su abogado y/o el Tribunal le notificarán de la fecha de su juicio.

G.) Si lo hayan Culpable

1.) Investigación previa a la sentencia (PSI, por sus siglas en inglés)

Un Juez puede ordenar un PSI para ayudar a determinar cual sería su sentencia apropiada. Lo visitará un oficial de libertad a prueba (*parole*) y/o libertad condicional (*probation*) quienes le harán preguntas acerca de sus antecedentes para ayudar al Juez con su decisión.

2.) Sentencia

Los resultados serán, o podrán ser, uno de los siguientes:

Encarcelamiento
Libertad vigilada (Probatoria)
Sentencia suspendida
Multa

NOTA: No todas las acciones judiciales descritas anteriormente serán aplicables a cada caso.

XIII. PROCESO DE FIANZA

Se puede pagar una fianza al Centro de Detención del Condado de Forsyth a cualquier hora, de día o de la noche para que usted salga libre bajo fianza. Si lo han acusado de un delito que permite el pago de fianza, usted tiene el derecho de pedir una fianza para que lo libren de la institución. Una fianza de caución requiere que se presente algún tipo de garantía como promesa de buena fe de que usted comparecerá a su audiencia en el Tribunal.

NOTA: Si sale libre bajo fianza, pero no se presenta al Tribunal el día citado, normalmente lo arrestarán nuevamente con una orden de arresto y no tendrá fianza. El fiador o la persona que pagó dicha fianza de caución es responsable de pagar la suma total de la fianza. Es posible pagar la fianza de varias maneras. A continuación se explica brevemente cómo se realiza cada tipo de fianza. En algunos casos, hay algunos métodos de pago de fianza que están restringidos y otros tipos que no se permiten.

A.) Fianzas en Efectivo

Generalmente, las fianzas pagadas en efectivo son para delitos de tránsito de una naturaleza menor, delitos menores y casos civiles. En algunos casos, la fianza en efectivo se puede aceptar como pago de una multa y sustituye a la cita del Tribunal. Sin embargo, es SU responsabilidad hacer arreglos con el Tribunal.

B.) Fianza Garantizada por Bienes Raíces

Un propietario de bienes raíces tangibles en el condado de Forsyth puede pagar una fianza garantizada por bienes raíces. Esta opción no es aplicable para automóviles, casas móviles, equipo industrial, lanchas, ni similares. El título debe indicar bienes raíces (*real property*), generalmente con una casa habitación construida en la propiedad. Es posible aceptar bienes raíces no desarrollados, si el valor de mercado corriente es suficiente para satisfacer las normas de la fianza. El propietario de vivienda que desee utilizar sus bienes raíces para garantizar una fianza debe de cumplir con ciertos criterios:

- 1.) Presentar un recibo actual de pago de los impuestos, que muestre el avalúo del valor de mercado actual.
- 2.) Mostrar prueba de identidad de todas las personas nombradas en el título de propiedad.

- 3.) Jurar o afirmar legalmente y firmar la fianza con garantía de bienes raíces declarando que la propiedad existe, que les pertenece y que el valor de mercado actual es suficiente para cubrir la suma de la fianza.

C.) Compañías Fiadoras (*Bonding Companies*)

Puede contratar alguna de las compañías fiadoras autorizadas como negocio en el condado de Forsyth y registrados con la Oficina del Alguacil del Condado de Forsyth. Dichas compañías proveen fianzas a cambio de una suma. (Normalmente) no es reembolsable dicha suma. El criterio para seleccionar clientes que buscan un fiador profesional varía de una compañía a otra. Todas las compañías están disponibles las 24 horas al día y están ubicadas cerca. En diversas áreas del Centro de Detención hay listas de todas las compañías fiadoras aprobadas por el condado y sus teléfonos. La ley establece que el personal del Centro de Detención del Condado de Forsyth no puede recomendar NINGUNA empresa fiadora.

D.) Fianzas Aprobadas/ Fianzas fuera del Condado

Una fianza pagada por una Oficina del Alguacil de otro condado para liberarlo del Centro de Detención del Condado de Forsyth, se llama una *Fianza Aprobada*. Los pasos para este tipo de fianza son similares a los la fianza con garantía de bienes raíces. El condado que determina la fianza determina los criterios para aceptar una fianza aprobada. Se deben cumplir con las órdenes o restricciones específicas impuestas por las otras Oficinas del Alguacil.

ESTE MANUAL DE DETENIDOS ES PROPIEDAD DEL CENTRO DE DETENCIÓN DEL CONDADO DE FORSYTH. AL SER PUESTO EN LIBERTAD POR ESTA INSTITUCIÓN, ESTE LIBRO DEBERÁ REGRESARLO EN BUENAS CONDICIONES. SI ESTE LIBRO SE DAÑA O DESTRUYE, USTED DEBERÁ PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN ANTES DE PODER SALIR DEL CENTRO DE DETENCIÓN.